II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

26184 *Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Ciudad de Ceuta, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta», número 6360, de 28 de noviembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Quince plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta» y en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 1 de diciembre de 2023.–El Consejero de Presidencia y Gobernación, Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-26184
Verificable en https://www.boe.es

768.- **ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 28 de septiembre de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (1), 2022 (3) y 2023(11) vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que "1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que "1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores".

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias "a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del "Boletín Oficial del Estado" en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo".

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que "1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de

materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas. 4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que "Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar".

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de fecha 29 de agosto de 2023 para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar (BOE nº216, de 9 de septiembre de 2023).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (1), 2022 (3) y 2023 (11) vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta., que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. – Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 21/11/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE

15 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

1. **Normas Generales. -**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (1), 2022 (3) y 2023(11) vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el "Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar" de fecha 29 de agosto de 2023 (BOE Nº216 de 09/09/2023), se reserva del total de las mismas tres (3) plazas para ser cubiertas por militares de escala de Tropa y Marinería con más de cinco años de servicio que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o hayan adquirido la condición de reservistas de especial disponibilidad y que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en la categoría de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

1.2.El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.Proceso Selectivo. -

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través de un procedimiento que comprenderá dos fases:

1.ª Fase: Oposición libre.

2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

2.1.1 1.ª Fase: Oposición libre.

Esta fase constará del reconocimiento y de los ejercicios que siguen:

A.- RECONOCIMIENTO MEDICO: Se calificará de "apto" o "no apto".

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio de los asesores médicos designados a efectos de comprobar las exclusiones que se relacionan en las bases de la convocatoria, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como "no apto" y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los asesores médicos que designe el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad. **Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos asesores, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina, electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y test de agudeza visual sin corrección.** Los asesores médicos podrán exigir a los aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia, a fin de acreditar que no sufren ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones de policía de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con las causas de exclusiones médicas establecidas en el Anexo I de las presentes bases. Los asesores médicos de la ciudad se reservan el derecho de solicitar o realizar pruebas analíticas para la detección en los opositores de sustancias prohibidas que mejoren el rendimiento de manera ilegal al término de las pruebas físicas.

La calificación del reconocimiento médico será de "apto" o "no apto". Para superarlo, hay que obtener la calificación de "apto" en el reconocimiento general porque no se incurre en ninguna de las causas de exclusión médica del Anexo I.

B.- PRIMER EJERCICIO: Pruebas Psicotécnicas. Un test de carácter eliminatorio, orientado a comprobar que las actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, evaluándose los siguientes factores:

a. Actitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, comprensión y fluidez verbal, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención.

b. Características de la personalidad: Se valorarán los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, motivación personal y social, sociabilidad, flexibilidad, así como capacidad de trabajo en equipo.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante por el equipo profesional encargado de realizar las pruebas, que será designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta.

C.- SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica: Esta prueba tiene como finalidad que el aspirante demuestre que tiene perfecto conocimiento del medio en el que va a desarrollar su trabajo, y consistirá en lo siguiente: A cada aspirante se le facilitará un vehículo, y acompañado por uno o varios miembros del Tribunal Calificador, se trasladará a uno o varios sitios o lugares de la Ciudad, que previamente les serán indicados por el Tribunal.

D.- TERCER EJERCICIO: Pruebas físicas: Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

E.- CUARTO EJERCICIO: Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III. La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal Calificador.

2.1.2 2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

Esta fase se desarrollará con sujeción a lo establecido en la Base 11 de esta convocatoria.

3.Condición de los aspirantes. –

3.1.-Requisitos generales. -

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación al inicio de las pruebas de aptitud física de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio no superior a tres meses, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento médico previsto en la Base 2.1.1.A).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.

g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la ley.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

3.2 Requisitos específicos para el turno restringido. -

Además de los requisitos recogidos en el punto anterior:

Ostentar la condición de militar profesional de Tropa y Marinería en situación de servicio activo, con más de cinco años acreditados de servicio en las Fuerzas Armadas, o

Haber adquirido la condición de reservistas de especial disponibilidad en la escala de Tropa y Marinería.

3.3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes. -

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo IV de estas Bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI, haciendo constar en ella que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 15,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto pruebas selectivas para acceso Policía Local de la Ciudad de Ceuta, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de pre-

sentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo, se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.7 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso a la categoría de Policía que contemplan las presentes Bases: turno libre o reserva de plazas para militares profesionales de Tropa y Marinería, y así lo harán constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

5.Admisión de los aspirantes.-

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador así como su composición. Una vez constituido el Tribunal Calificador se designarán a los asesores médicos que procederán a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico conforme a lo establecido en el Anexo I. Tanto dicha designación como la convocatoria para el reconocimiento se hará a través del Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta. Los restantes anuncios también se realizarán en dicho Tablón.

5.2.Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.3. En todo caso, para evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

6.Tribunal Calificador. -

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2.El Tribunal Calificador será el siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

- Secretario: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miem-

bros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal Calificador se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.Desarrollo de los ejercicios. -

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra<<W>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 27 de julio de 2023.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

7.4. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir como máximo un plazo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en cualquier otro medio, si se estima conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.Calificación del proceso selectivo. -

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios; su calificación se realizará como sigue:

A.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

B.- PRIMER EJERCICIO: PRUEBA PSICOTÉCNICA: Se calificará de “apto” o “no apto”.

C.- SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA: Se calificará de “apto” o “no apto”.

D.- TERCER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren de manera que, en el caso de no alcanzar la marca mínima exigida en cualquiera de las pruebas, será eliminado y no habrá superado el ejercicio. La calificación final de éste ejercicio se obtendrá a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, una vez superadas. Dicha calificación final se hará con tres decimales.

E.- CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del tercer y cuarto ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (tercer y cuarto ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo (Curso Selectivo de Formación), como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Las calificaciones de los aspirantes en el Reconocimiento Médico (A) y en el resto de los ejercicios (B a E) de la fase de oposición libre se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de la publicación en el mencionado Tablón, para la presentación de reclamaciones.

9.Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI, y por el orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumple con los requisitos exigidos para ese nombramiento, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de quienes, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición libre, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.Presentación de documentos.

10.1.Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, éstos deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos debidamente autenticados exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, a excepción del certificado médico establecido en el apartado 1.d), a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado Curso.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.Curso selectivo de formación.

El Curso Selectivo de Formación será aprobado por resolución del órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, con expresión de su contenido, calendario y lugares para su realización, así como de las demás normas que hayan de regularlo.

El Curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

Los aspirantes aprobados que sean nombrados funcionarios en prácticas y que, con carácter previo a su nombramiento, no se encontrasen integrados en la Administración por cualquier tipo de relación, percibirán durante la realización del Curso Selectivo de Formación una retribución de cuantía equivalente a la suma del sueldo base, pagas extraordinarias y residencia correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y nivel 18.

El Curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a cuatro. Los aspirantes podrán ser excluidos del Curso Selectivo en los siguientes casos:

1.El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación tipifique como grave o muy grave.

2.La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el Curso.

3.Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y, en consecuencia, el decaimiento del aspirante en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

El carácter selectivo e irrepetible del Curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre cada una de las asignaturas impartidas en el mismo.

Para ello se calificará cada asignatura de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar el Curso Selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño del puesto de trabajo que se determine dentro de la función policial. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo y corrección.

La formación práctica será evaluada como “apto” o “no apto” en cada una de las pruebas que se determinen a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

La calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación se llevará cabo por el Tribunal Calificador y será el resultado de la

media aritmética de cada una de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y pruebas de naturaleza puntuable que componen el Curso, una vez superadas cada una de ellas. Dichas calificaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

12.Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso selectivo la realizará el Tribunal Calificador y vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición libre y en el Curso Selectivo de Formación.

13.Nombramiento.

Por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

14.Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

15.Lenguaje no sexista

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparezcan con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Constitución física.

Será excluyente un peso corporal superior al 10% del peso máximo que corresponde por la estatura y el sexo e inferior a un 5% al peso mínimo indicado por la estatura y el sexo, de acuerdo con las tablas por sexos y por estatura que se indican a continuación.

Estos pesos están en función del índice de masa corporal.

Hombres Talla(Metros)	PesoNormal(Kg)	Mujeres Talla(Metros)	PesoNormal(Kg)
1,56	49-61	1,51	43-54
1,57	50-62	1,52	43-55
1,58	50-62	1,53	44-56
1,59	51-63	1,54	44-56
1,60	51-64	1,55	45-57
1,61	52-65	1,56	45-58
1,62	53-66	1,57	46-59
1,63	53-66	1,58	47-59
1,64	54-67	1,59	47-60
1,65	55-68	1,60	48-61
1,66	55-69	1,61	48-62
1,67	56-70	1,62	49-62
1,68	57-71	1,63	50-63
1,69	57-71	1,64	50-64
1,70	58-72	1,65	51-65
1,71	59-73	1,66	52-66
1,72	59-74	1,67	52-66
1,73	60-75	1,68	53-67
1,74	61-76	1,69	53-68
1,75	62-77	1,70	54-69
1,76	62-77	1,71	55-70
1,77	63-78	1,72	55-70
1,78	64-79	1,73	56-71
1,79	64-80	1,74	57-72
1,80	65-81	1,75	57-73
1,81	66-82	1,76	58-74
1,82	67-83	1,77	59-75
1,83	67-84	1,78	59-75
1,84	68-85	1,79	60-76
1,85	69-86	1,80	61-77
1,86	70-86	1,81	61-78
1,87	70-87	1,82	62-79
1,88	71-88	1,83	63-80

En el caso de talla inferior o superior a las especificadas en las tablas, se aplicará la proporcionalidad del índice de masa corporal.

Se podrá aceptar un peso superior si objetiva y claramente a juicio de los asesores médicos, no se debe a un aumento de grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

2.Oftalmología.

Disminución de la agudeza visual inferior a 0,5 en el ojo mejor o 0,3 en el ojo peor, medida sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa). Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía. Hemianopsia. Diplopía.

Cualquier grado o tipo de discromatopsia importante. Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a los aspirantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Los que en estos test den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotrices importantes. Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

3.Otorrinolaringología.

Medición de la agudeza auditiva:

La necesidad de uso de audífono será causa de no aptitud.

La agudeza auditiva conversacional se medirá según las normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

Pérdidas auditivas iguales o superiores a 30 decibelios bilaterales o pérdidas auditivas iguales o superiores a 50 decibelios unilaterales en cualquier frecuencia una vez se ha descontado la pérdida normal por la edad según las normas ELI (EarlyLossIndex).

Vértigo periférico.

Dificultades importantes de la fonación. Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

4.Aparato locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

Hombro:

Elevación progresiva hasta 180 grados. Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos. Codo:

Flexión hasta 140 grados. Extensión hasta 0 grados. Supinopronación de 0 a 180 grados.

Muñeca:

Flexoextensión hasta 120 grados. Mano y dedos:

Dinamometría inferior a 30 kilos en hombres y a 25 kilos en mujeres en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de esta, salvo los dedos descritos anteriormente. No tener íntegra la pinza pulgar-índice.

b) **Extremidades inferiores:**

Cadera:

Flexión hasta 130 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Tener una extremidad más corta que la otra (igualo superior a 2 centímetros).

Rodilla:

Extensión completa. Flexión hasta 135 grados.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo:

Flexoextensióndorsoplantar hasta 45 grados.

Pie:

Pie varo.

Pie plano con desviación del eje pie-pierna en varo o en valgo. Pie plano espástico.

Pie cavo sin línea de continuidad talón-metatarso medido por podoscopia. Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impiden llevar las botas de trabajo.

Hallux valgo doloroso o con indicación quirúrgica, o con callosidad o con inflamación local.

c) Columna vertebral:

Escoliosis estructurada mayor que 7 grados, medida por el método Lipman-Cobb y con R-X de columna entera. Las escoliosis anteriores que sean secundarias a una dismetría también serán consideradas no aptas.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia. Hernia discal.

d) Enfermedades diversas:

Fracturas que dejan secuelas y dificultan la función del policía.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante de hombro.

El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar las funciones de policía.

Aparato digestivo.

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción. Hepatopatías crónicas.

Pancreatitis crónica.

Eventraciones.

Haber sido sometido a trasplante hepático.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente para desarrollar las funciones de policía.

Hepatopatías con repercusión enzimática importante.

5.Aparato cardiovascular.

Tensión arterial sistólica superior a 140 o tensión arterial diastólica superior a 80 mm de Hg, medidas en reposo de 5 minutos.

Insuficiencia cardiaca.

Haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías en cualquier arteria.

Arritmias importantes:

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo auricular.

Fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.

Bloqueo auriculoventricular de 2º o 3º grado o de rama bifascicular. Extrasístoles multifocales y extrasístoles unifocales superiores a 4 por minuto. Valvulopatías.

Llevar prótesis valvulares.

Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas postromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo de policía.

6.Aparato respiratorio.

Será excluyente tener una capacidad vital inferior a 3,5 I los hombres y 3 I las mujeres. Disminución del FEV1 por debajo del 85%.

EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica).

Asma, medida por sibilancias en la auscultación y disminución del VEMS por debajo del 85%, aunque sea consecuencia de una infección respiratoria.

Atelectasia.

Enfisema.

Haber sufrido neumotórax espontáneo recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Sufrir síndrome de apnea obstructiva del sueño, trastornos relacionados con este síndrome, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de policía.

7.Sistema nervioso central.

Parkinson, corea o balismo. Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.Piel y faneras.

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9.Otros procesos patológicos o alteraciones en pruebas complementarias que impidan las funciones normales de policía.

Diabetes tipo I o II; glucemia basal mayor o igual a 126 mg/dl. Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison.

Hipercolesterolemia superior a 240 mg/dl. Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Trasplante renal. Trasplante de médula ósea.

Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar alteraciones de la conducta según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Determinación de transaminasas gama GT, ALT (GPT) y AST (GOT) superiores en un 30% a la normalidad.

GOT superior a 50% de la normalidad.

Procesos proliferativos malignos que dificulten o impidan las funciones de bombero. Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa (vírica, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: albuminuria o cilindruria importantes.

10. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.

11. Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por el aspirante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1) FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.

2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

2) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador el certificado médico al que se hace referencia en la base 3.1.d), que deberá tener una antigüedad máxima de tres meses. La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

2. Las pruebas serán dirigidas por el personal técnico designado a tal efecto y estarán compuestas por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria en 2 jornadas:

1.ª Jornada: Sesión de mañana

1. Natación (50 metros).

1.ª Jornada: Sesión de tarde

2. Carrera de obstáculos.
3. 8x6 metros
4. Lanzamiento de balón medicinal (5 kg hombres/3 kg mujeres).

2.ª Jornada: Sesión de mañana

5. Carrera de velocidad (50 metros lisos).
6. Carrera de resistencia (1.500 m.).

3.Cada ejercicio será controlado por un juez de control y en el ejercicio de natación estará presente un socorrista. Aquellas pruebas que sean susceptibles de utilización de medios electrónico de medición, se utilizará chip.

4.El órgano competente en materia de personal designará a los jueces, que prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios. Previa a la ejecución de cada ejercicio, los jueces informarán sobre las características técnicas y reglas del mismo

5.El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba, no superando, en consecuencia, el segundo ejercicio. No se considerará motivo para repetir las pruebas el hecho de que, durante la ejecución de las pruebas, cualquier aspirante sufra una indisposición o lesión deportiva.

6.Los ejercicios de las pruebas de aptitud física serán a puerta cerrada, no admitiéndose la entrada a los recintos e instalaciones donde se estén desarrollando a ninguna otra persona, salvo a los aspirantes que les corresponda hacer las pruebas que no hayan sido eliminados, el Tribunal Calificador, el personal designado para la preparación, ejecución y control de las pruebas y los miembros del personal sanitario designado para la cobertura de las pruebas. No se admitirá el uso de teléfonos móviles, relojes, pulsómetros o cualquier otro dispositivo electrónico que puedan interferir en los ejercicios, a excepción de un reloj cronómetro en la carrera de resistencia para posibilitar al aspirante que conozca el tiempo real que transcurre durante la ejecución de su ejercicio y, en consecuencia, sin ninguna validez frente al cronometraje oficial de los jueces.

7. Será obligatorio la realización de control antidoping con objeto de comprobar si existen en el organismo de los opositores sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

3)PUNTUACIÓN.

1.Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, con arreglo a las marcas establecidas para cada uno de los ejercicios en el presente Anexo II.

2.Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en alguno de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, no pudiéndose realizar media aritmética y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el tercer ejercicio.

3.La puntuación final de la prueba de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios superados.

4.Para superar la prueba de Aptitud Física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

4)EJERCICIOS.

1.Natación (50 METROS)

- Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante respecto al medio acuático.

- Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

- Ejecución: A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros.

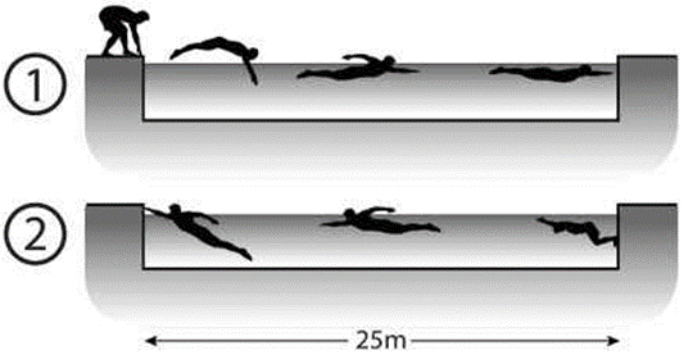

- Reglas:

1ª.- Hay que nadar los tramos de 25 m. de manera continua, sin interrupción.

2ª.- Durante los recorridos de 25 m. se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener una posición ventral o dorsal.

3ª.- Al finalizar el primer tramo de 25 m. el aspirante deberá tocar la pared, ya sea con las manos o con los pies mediante la realización del giro impulsándose, así mismo deberá tocar la pared con al menos una de las manos en el final del recorrido de 50 metros.

4ª.- Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

5ª.- En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadera o cualquier otro lugar. Esto supondrá la eliminación de la prueba.

6ª.- Dadas las características de la prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Salidas*:* Se permite efectuar dos salidas, si la primera fuera falsa, se repetirá la misma con todos los opositores, quedando excluido de la prueba el opositor que en la segunda salida cometa otra salida falsa. Se considera salida falsa, aquella en la que uno o varios nadadores pierden la inmovilidad, antes de que la señal de salida sea dada.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas, lo que supondrá la eliminación de la prueba y del proceso selectivo.

Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos y décimas de segundo, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

44,4 segundos a 46 segundos	5.00 puntos.
42,7 segundos a 44,3 segundos	5,50 puntos.
41,0 segundos a 42,6 segundos	6,00 puntos.
39,3 segundos a 40,9 segundos	6,50 puntos.
37,6 segundos a 39,2 segundos	7,00 puntos.
35,9 segundos a 37,5 segundos	7,50 puntos.
34,2 segundos a 35,8 segundos	8,00 puntos.
32,5 segundos a 34,1 segundos	8,50 puntos.
30,8 segundos a 32,4 segundos	9,00 puntos.
29,1 segundos a 30,7 segundos	9,50 puntos.
29 segundos o inferior	10,0 puntos.

MUJERES

48,4 segundos a 50 segundos	5.00 puntos.
46,7 segundos a 48,3 segundos	5,50 puntos.
45,0 segundos a 46,6 segundos	6,00 puntos.
43,3 segundos a 44,9 segundos	6,50 puntos.
41,6 segundos a 43,2 segundos	7,00 puntos.
39,9 segundos a 41,5 segundos	7,50 puntos.
38,2 segundos a 39,8 segundos	8,00 puntos.
36,7 segundos a 38,1 segundos	8,50 puntos.
34,8 segundos a 36,4 segundos	9,00 puntos.
33,1 segundos a 34,7 segundos	9,50 puntos.
33 segundos o inferior	10,0 puntos.

- Marca mínima: Hombres: 46”; Mujeres: 50”.

2.Carrera de obstáculos.

- Objetivo: Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del aspirante.

- Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

- Ejecución: El juez ordenará: Listo… "YA", y a ésta señal, correr a la mayor velocidad posible para completar el recorrido.

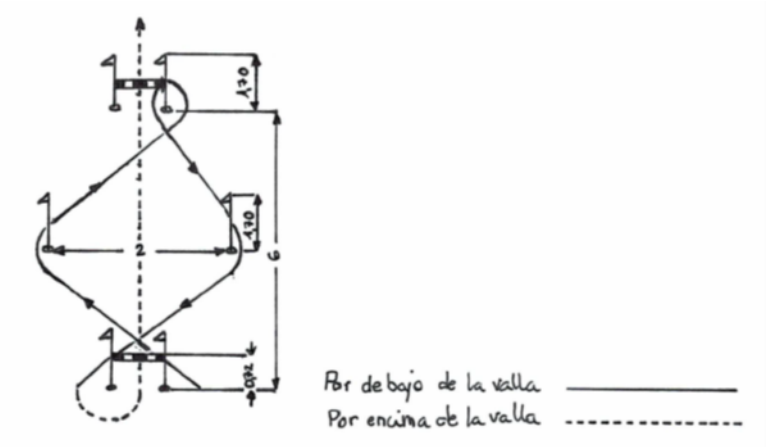

- Reglas:

1ª.- Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2ª.- El cronómetro se pone en marcha desde la voz de "YA" dada por el juez de la prueba y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el aspirante:

1) modifique el recorrido que señala el gráfico.

2) derribe o agarre para evitar su caída alguno de los postes verticales.

3) apoye la mano en la valla o en la vara lateral situada sobre ella, al rodearla o superarla.

4) pasar una pierna por fuera de la valla de llegada al franquearla para terminar el recorrido.

5) desplazar alguna de las vallas del circuito.

- Medición: Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo del mejor de los 2 intentos, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

8,52 segundos a 8,60 segundos	5.00 puntos.
8,43 segundos a 8,51 segundos	5,50 puntos.
8,34 segundos a 8,42 segundos	6,00 puntos.
8,25 segundos a 8,33 segundos	6,50 puntos.
8,16 segundos a 8,24 segundos	7,00 puntos.
8,07 segundos a 8,15 segundos	7,50 puntos.
7,97 segundos a 8,06 segundos	8,00 puntos.
7,89 segundos a 7,96 segundos	8,50 puntos.
7,80 segundos a 7,88 segundos	9,00 puntos.
7,71 segundos a 7,79 segundos	9,50 puntos.
7,70 segundos o inferior	10,0 puntos.

MUJERES

9,82 segundos a 9,89 segundos	5.00 puntos.
9,72 segundos a 9,81 segundos	5,50 puntos.
9,62 segundos a 9,71 segundos	6,00 puntos.
9,54 segundos a 9,61 segundos	6,50 puntos.
9,45 segundos a 9,53 segundos	7,00 puntos.
9,36 segundos a 9,44 segundos	7,50 puntos.
9,27 segundos a 9,35 segundos	8,00 puntos.
9,18 segundos a 9,26 segundos	8,50 puntos.
9,09 segundos a 9,17 segundos	9,00 puntos.
9,00 segundos a 9,08 segundos	9,50 puntos.
8,99 segundos o inferior	10,0 puntos.

- Marca mínima: Hombres: 8''60; Mujeres: 9''89.

3. 8 x 6 METROS

- *Objetivo:* Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

- *Posición Inicial*: Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

- *Ejecución*:

A la voz de "YA", correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la salida y a 6 m. de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

Repetir la acción hasta totalizar 8 desplazamientos, en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.

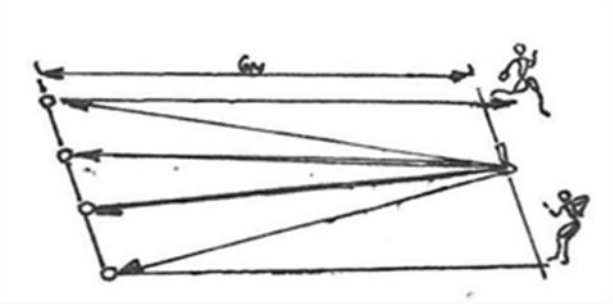

Reglas:

1ª. El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2ª. Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Éste no puede ser desplazado durante el ejercicio.

3ª.- Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

- *Intentos:* Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- *Intento nulo:* Será nulo todo intento en el que al aspirante:

1) modifique el recorrido que señala el gráfico.

2) derribe, agarre o desplace para evitar su caída el soporte donde se colocan las anillas.

3) cruce la línea de llegada sin la anilla en la mano.

- *Medición*: Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, del mejor de los 2 intentos, con arreglo al siguiente cuadro:

HOMBRES:

13,14 segundos a 13,30 segundos	5.00 puntos.
12,97 segundos a 13,13 segundos	5,50 puntos.
12,80 segundos a 12,96 segundos	6,00 puntos.
12,63 segundos a 12,79 segundos	6,50 puntos.
12,46 segundos a 12,62 segundos	7,00 puntos.
12,29 segundos a 12,45 segundos	7,50 puntos.
12,12 segundos a 12,28 segundos	8,00 puntos.
11,95 segundos a 12,11 segundos	8,50 puntos.
11,78 segundos a 11,94 segundos	9,00 puntos.
11,61 segundos a 11,77 segundos	9,50 puntos.
11,60 segundos o inferior	10,0 puntos.

MUJERES

15,13 segundos a 15,29 segundos	5.00 puntos.
14,96 segundos a 15,12 segundos	5,50 puntos.
14,79 segundos a 14,95 segundos	6,00 puntos.
14,62 segundos a 14,78 segundos	6,50 puntos.
14,45 segundos a 14,61 segundos	7,00 puntos.
14,27 segundos a 14,44 segundos	7,50 puntos.
14,11 segundos a 14,26 segundos	8,00 puntos.
13,94 segundos a 14,10 segundos	8,50 puntos.
13,76 segundos a 13,93 segundos	9,00 puntos.
13,60 segundos a 13,75 segundos	9,50 puntos.
13,59 segundos o inferior	10,0 puntos.

- *Marca mínima*: Hombres: 13''30; Mujeres: 15''29.

4. Lanzamiento de Balón Medicinal.

(5 kg hombres/ 3 kg mujeres)

- Objetivo: Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del aspirante.

- Posición inicial: Desde parado, detrás de la línea de demarcación, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

- Ejecución: Sin impulso previo, lanzar el balón medicinal hacia delante (5 kg hombres/3 kg mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

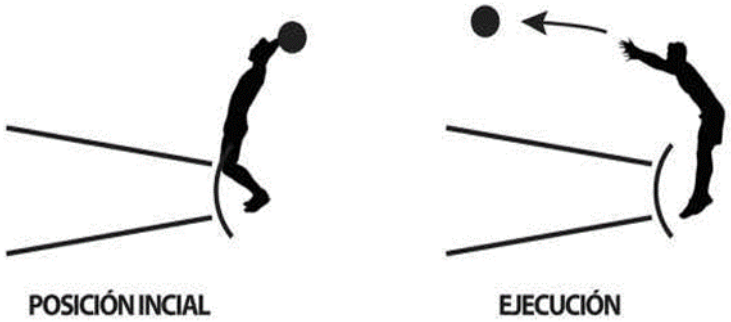

- Reglas:

1ª.- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial.

2ª.- En ningún caso podrán despegarse totalmente los pies del suelo, ni dar pasos al frente, antes de la caída del balón al suelo.

3ª.- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.

4ª.- Terminado el lanzamiento se abandonará la zona de la línea de demarcación del lanzamiento por su mitad posterior.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, anotándose el mejor de ellos.

- Intento nulo: Será nulo todo intento que incumpla algunos de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.

- Medición: Se medirá desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón. Se mide la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.

- Marca mínima: Hombres: 7’50 m; Mujeres: 7’50 m.

HOMBRES Y MUJERES:

7,50 m a 8,00 m	5 puntos
8,01 m a 8,50 m	6 puntos
8,51 m a 9,00 m	7 puntos
9,01 m a 9,50 m	8 puntos
9,51 m a 10,00 m	9 puntos
10,01 m o más	10 puntos

- Marca mínima: Hombres: 7’50 m; Mujeres: 7’50 m.

5.Carrera de Velocidad (50 METROS LISOS)

- Objetivos: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

- Posición Inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

- Ejecución: El juez ordenará: "Listo"… y a la señal acústica, desplazarse a la máxima velocidad posible hasta completar el recorrido (50 m). El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta.

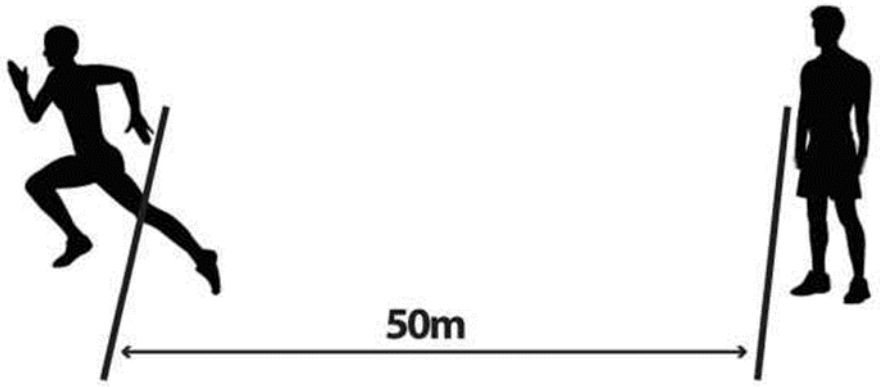

- Reglas:

1º. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuanto el corredor cruza la línea de meta.

2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse en ningún momento de su calle y sin interferir a ningún otro aspirante.

3º.- Se autoriza una sola salida nula en cada intento.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio entre ellos y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

7.05 segundos a 7.20 segundos	5 puntos
6.89 segundos a 7.04 segundos	6 puntos
6.73 segundos a 6.88 segundos	7 puntos
6.57 segundos a 6.72 segundos	8 puntos
6.42 segundos o 6.56 segundos	9 puntos
6.41 segundos o inferior	10 puntos

MUJERES:

8.05 segundos a 8.20 segundos	5 puntos
7.89 segundos a 8.04 segundos	6 puntos
7.73 segundos a 7.88 segundos	7 puntos
7.57 segundos a 7.72 segundos	8 puntos
7.42 segundos a 7.56 segundos	9 puntos
7.41 segundos o inferior	10 puntos

- Marca mínima: Hombres: 7''20; Mujeres: 8''20.

6.Carrera de Resistencia (1.500 metros lisos)

- Objetivo: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

- Posición Inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

- Ejecución: El juez ordenará "Listos"… y a la señal acústica, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar 1.500 metros.

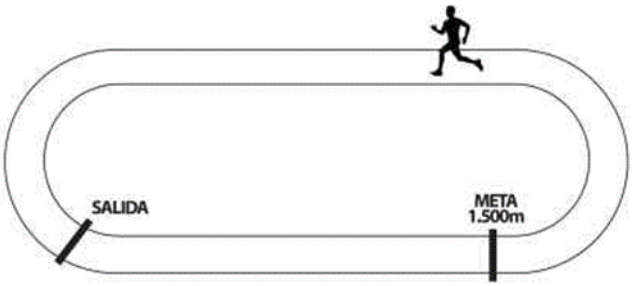

- Reglas:

1ª. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante traspasa la línea de meta.

2ª. Se autoriza una salida nula.

- Intentos: Se realizará un solo intento.

- Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

5 minutos 16 segundos a 5 minutos 20 segundos	5,0 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 15 segundos	5,5 puntos
5 minutos 08 segundos a 5 minutos 11 segundos	6,0 puntos
5 minutos 02 segundos a 5 minutos 07 segundos	6,5 puntos
4 minutos 56 segundos a 5 minutos 01 segundos	7,0 puntos
4 minutos 52 segundos a 4 minutos 55 segundos	7,5 puntos
4 minutos 47 segundos a 4 minutos 51 segundos	8,0 puntos
4 minutos 42 segundos a 4 minutos 46 segundos	8,5 puntos
4 minutos 37 segundos a 4 minutos 41 segundos	9,0 puntos
4 minutos 32 segundos a 4 minutos 36 segundos	9,5 puntos
4 minutos 31 segundos o inferior	10 puntos

MUJERES:

5 minutos 51 segundos a 5 minutos 55 segundos	5,0 puntos
5 minutos 47 segundos a 5 minutos 50 segundos	5,5 puntos
5 minutos 42 segundos a 5 minutos 46 segundos	6,0 puntos
5 minutos 37 segundos a 5 minutos 41 segundos	6,5 puntos
5 minutos 32 segundos a 5 minutos 36 segundos	7,0 puntos
5 minutos 27 segundos a 5 minutos 31 segundos	7,5 puntos
5 minutos 22 segundos a 5 minutos 26 segundos	8,0 puntos
5 minutos 17 segundos a 5 minutos 21 segundos	8,5 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 16 segundos	9,0 puntos
5 minutos 07 segundos a 5 minutos 11 segundos	9,5 puntos
5 minutos 06 segundos o inferior	10 puntos

ANEXO III

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta. Estatuto de autonomía.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
6. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
7. Derechos y deberes de los ciudadanos. Las garantías de los Derechos y Libertades. Suspensión general e individual de los mismos.
8. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.
9. La potestad sancionadora: Concepto, principios y procedimiento.
10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. De las Policías Locales.
11. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales. Plantilla, estructura y organización.
12. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto personal. Uniformidad y equipo.
13. Ordenanzas (I): Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (autotaxis). Ordenanza municipal reguladora de ruido, vibraciones y contaminación acústica.
14. Ordenanzas (II): Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público de la Ciudad mediante instalación de Kiosco.- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
15. Ordenanzas (III): Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores. Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y de residuos sólidos urbanos.

GRUPO II

1. Delitos: Concepto y clases. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito. Formas de aparición del delito.
2. Las penas: Concepto y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad.
3. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Delitos contra la salud pública.
4. Delitos contra el patrimonio: Hurto. Robo. De la Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las estafas. De la apropiación indebida. De la defraudación de fluidos eléctricos y análogas. De la insolvencia punible. De los daños.
5. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
6. Extranjeros. Documentos de entrada y visado. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
7. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
8. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
10. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
11. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la conducción. Normas sobre bebidas alcohólicas. Circulación de vehículos. Velocidad. Otras normas de interés.
12. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
13. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

GRUPO III

1. Denuncia. Informe. Atestados.
2. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa la detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
3. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
4. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
5. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.. El principio de igualdad en el empleo público.
8. El transporte: Regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Los transportes privados. Transporte escolar y de menores. Otros tipos de transporte. El transporte de mercancías peligrosas por carretera.
9. La delincuencia juvenil: El proceso de socialización. Relación entre la seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Tratamiento de la delincuencia.
10. El fenómeno de la marginación. Empleo y marginalidad. Los inmigrantes extranjeros.
11. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
13. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- ☐ Funcionario de Carrera
- ☐ Funcionario Interino
- ☐ Personal Laboral Fijo
- ☐ Personal Laboral Temporal
- ☐ Bolsa de Trabajo
- ☐ Concurso

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso
		◯ TURNO LIBRE ◯ PROMOCIÓN INTERNA

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			◯ Si ◯ No	◯ Si ◯ No

9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

10.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES

11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	**16. Sexo**	**17. Localidad de Nacimiento**	**18. Provincia de Nacimiento**
	◯ VARÓN ◯ MUJER		

19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal

22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

☐ Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

☐ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en ___Ceuta___a ___de_____de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

770.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 24 de noviembre, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, desde el día 24 de noviembre a las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 21/11/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 22/11/2023